

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA “ACUAVALLE” S.A.E.S.P.**

Vigencia 2021

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, noviembre de 2022**

CDVC-SOFP – 75



**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA “ACUAVALLE” S.A. E.S.P
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor YANETH GARCES THORP
WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	10
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	10
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	12
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	12
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	13
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	13
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	15
3.4.1. Estados contables	15
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.	15
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	15
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	16
4.3 CUADRO DE BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	25

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON

Gerente

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA
“ACUAVALLE” S.A. E.S.P.

Señores

JUNTA DIRECTIVA y

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

Santiago de Cali Valle del Cauca

Respetado Dr. Sánchez. Señores Junta Directiva, Asamblea departamental del Valle del Cauca:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2022**, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “**Acuavalle**” **S.A. E.S.P.** a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO DEL PROCESO CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control, en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.7**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “Acuavalle” S.A E.S.P., generó un resultado de ejecución presupuestal positivo de \$10.215.550.211.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en los aspectos significativos excepto, Se determino al cierre del ejercicio depósitos judiciales sin reclasificar y presentados como superávit del ejercicio y el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue con deficiencias, dada la calificación de 1.7, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), **el concepto es INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS**



RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 2 hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control, con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, a través, del aplicativo Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió La información con la suficiencia y calidad requeridas.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2020, a dos hallazgos determinados en el proceso de actuación de fiscalización al cierre fiscal vigencia 2020, revisada y analizada la información del plan de mejoramiento, se determina que las actividades propuestas se encuentran en ejecución al momento de la visita, de acuerdo con el cronograma de avances.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control

fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2021 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados S.A. E.S.P., es **con deficiencias**. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS S.A E.S.P

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2.64	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	3.40	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2.79	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

PAPEL DE TRABAJO PT 24-AC RIESGOS Y CONTROLES
Elaboro equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “Acuavalle S.A. E.S.P., según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$176.148.381.778, y comprometió gastos por \$158.309.923.817, generando un resultado de ejecución presupuestal positivo de \$17.838.457.961, producto de superávit fiscal en recursos propios por \$13,352,922,702 y otras destinaciones específicas por \$4,485,138,587. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del valle ACUAVALLE										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	123,514,908,879	52,633,472,899		176,148,381,778	125,261,000,000	4,085,888,353	28,963,035,464		158,309,923,817	17,838,457,961

Fuente: Financiero Acuavalle

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2021, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$50,887,381,778, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro sin incorporar los recursos de convenios evidencia un saldo \$64,406,230,223, se le resta \$6,176,054,117 de descuentos para terceros, se determina diferencia en tesorería, \$7,342,794,328 que corresponde a recursos del crédito. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sociedad de Acueducato y Alcantarillado del valle ACUAVALLE Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
176,148,381,778		125,261,000,000		50,887,381,778	64,406,230,223	6,176,054,117		58,230,176,106	7,342,794,328

Fuente: Financiero Acuavalle
Elaboro: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en la fuente: Recursos propios por \$13,352,922,702 y otras destinaciones específicas por \$4,485,138,587. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

Sociedad de Acueducato y Alcantarillado del valle ACUAVALLE Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	45,098,681,719	25,822,223,622	4,085,888,353	1,837,647,042	13,352,922,702	
Fondos Especiales					0	0
TOTAL S.G.P					0	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif	2,798,606,881			2,798,606,881	0	
Otras Destinaciones especif	9,165,750,623	3,140,811,842		1,539,800,194	4,485,138,587	
Recaudos a Favor de Terceros	7,343,191,000				7,343,191,000	
Totales	64,406,230,223	28,963,035,464	4,085,888,353	6,176,054,117	25,181,252,289	0

Fuente: Financiero Acuavalle
Elaboro: Equipo Auditor

2. Hallazgo administrativo

Registros contables para reclasificación

Condición (situación detectada de incumplimiento)

ACUAVALLE al cierre de la vigencia fiscal registra en sus estados financieros en el Grupo 11 (Efectivo y Equivalente al Efectivo) en cuenta 1132 (Efectivo de uso Restringido) embargos por \$11.452.063.797 los cuales se encuentran en la cuenta bancarias de un tercero como Depósitos Judiciales y deberían estar reclasificado en el grupo de otros activos.

Fuente de criterio y criterio

Resolución 414 de 2014 Contaduría General de la Nación en el marco conceptual en las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad

Acuerdo Junta Directiva N0 008 de agosto de 2020 (Actualización del Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A., ACUAVALLE E.S.P) artículo 9 los ingresos o recursos de capital.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la empresa, que no permiten advertir este tipo de situaciones en tiempo oportuno.

Efecto

Generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero, toda vez, que no se tiene certeza de los recursos que posee la entidad para el cumplimiento del Plan Estratégico 2022.

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2021 por \$28,963,035,464, de los cuales \$2.010.241.763, las cuales contaban con recursos en tesorería para su pago

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de caja o cuentas por pagar por \$4,085,888,353, al cierre de la vigencia 2021, las cuales contaban en tesorería con el recurso para ser financiadas.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. *Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen al presentar las deficiencias contempladas en el texto del informe.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS S.A. E.S.P. DEL VALLE DEL CAUCA “ACUAVALLE” VIGENCIA 2021
PVCF- 2022**

No. Hallazgo	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
2	2		-		-	8.507'501.640,55	-

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para dar respuesta a esta observación, es menester identificar que conforme a las respuestas dadas en las observaciones 2 y 3 mediante las cuales se logra acreditar el cumplimiento y los controles respectivos, que garantizan los recursos en caja para apalancar no solo los recaudos de terceros si no también las reservas de caja y las

cuentas por pagar aforadas y que adicional a ello se tiene la claridad en las cifras, las conciliaciones entre áreas y claridad en los valores que dan como resultado el aforo del superávit fiscal; dan fe y son evidencia de la calidad y eficiencia del sistema financiero, contable y presupuestal en el proceso de cierre fiscal y de control a los riesgos que por tanto conforme a la matriz de riesgos y controles de la contraloría determinan la calidad y eficiencia de nuestro proceso y del sistema de control interno del proceso financiero.

Es así como acorde a las evidencias entregadas en este derecho de contradicción y conforme a los resultados de la auditoría anterior mediante la cual nos fenecieron la cuenta y reconocieron los controles y seguimientos con los cuales cuenta el proceso financiero otorgándonos una calificación del 98,1% se solicita al equipo auditor reevaluar la calificación de la matriz de riesgos y controles (Cuadro 1) de la Contraloría Departamental y levantar el hallazgo con connotación administrativa.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La evaluación del control fiscal interno al proceso de cierre fiscal, es independiente al control fiscal interno evaluado en los otros procesos a los que hace mención la entidad en su respuesta de contricción.

Por otra parte, si bien se dio claridad a la existencia de los recursos por concepto de depósitos recibidos en garantía y se ajustó contablemente los recursos de uso restringido, por parte de la entidad audita, desvirtuando las connotaciones disciplinarias y fiscal correspondientes, las inobservancias ocurrieron, ratificándose en el informe final como hallazgo administrativo.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Depósitos recibidos en garantía

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Con información suministrada por el municipio a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta 2903 (Depósitos Recibidos en Garantía) presenta saldo de \$43.558.365, el cual obedece a depósitos sobre contratos y otros depósitos,

recursos que deben permanecer en la tesorería como un recurso de tercero, hasta tanto se haga efectiva la garantía, se realicen las reclasificaciones contables y la ejecución presupuestal correspondiente. Consultado el estado del tesoro, no se identifican estos recursos en la fuente de terceros presumiendo que se ejecutaron sin la correspondiente afectación presupuestal.

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo Junta Directiva N0 008 de agosto de 2020 (Actualización del Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A., ACUAVALLE E.S.P) en los artículos; 6 principios presupuestales en el principio de universalidad y 10 composición presupuesto de egresos

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la empresa, que no permiten advertir este tipo de situaciones en tiempo oportuno.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, se afecta el cumplimiento del plan estratégico de la empresa, toda vez, que se realizan gastos sin tener identificada la fuente y sin apropiación presupuestal correspondiente.

Los hechos descritos generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 en sus artículos 5 y 6.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisados los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, efectivamente se evidencia que en la cuenta Depósitos Recibidos en Garantía, registra un valor de \$43'558.365.00. El citado valor está incluido en el Estado del Tesoro (Anexo 03 A), en la columna TERCEROS, por valor total de \$3.377'447.235,92, el cual corresponde a descuentos de terceros como retención en la fuente, retención de estampillas y contribuciones, depósitos recibidos en garantía, etc, resaltado en color azul claro, del cual le anexamos el detalle así:



ACUAVALLE S.A. E.S.P.
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA-TESORERIA

CUADRE TERCEROS

	TOTAL	ACUAVALLE	CONVENIOS
Recursos de Terceros que no se ejecutan (recaudo aseo,alcant-equipos herra-seguros)	1.472.267.148,00	1.472.267.148,00	0,00
Descuentos a proveedores, contratistas y nómina pendientes de giro (Rte.Fte. Estampillas,etc), cuyas cuentas por pagar de diciembre ya fueron canceladas y de noviembre reteicas bimensuales	2.710.192.876,82	2.661.789.220,82	48.403.656,00
Consignaciones contabilizadas pendientes de depurar sin afectación presupuestal-29010104, saldo según balance	290.595.700,22	290.595.700,22	
Ingresos por arrendamientos que están en caja sin afectación presupuestal	16.204.616,53	16.204.616,53	
Rendimientos financieros (Convenios)	333.349.877,70		333.349.877,70
Valores de convenios no cargados en el presupuesto en la vigencia	1.084.589.660,67		1.084.589.660,67
dineros congelados en Banco Agrario	297.670.347,00	297.670.347,00	
Valor recursos convenio Yotoco 2013 embargados a ACUAVALLE, los cuales deben devolverse al convenio	43.674.582,66	43.674.582,66	
Valor girado de recursos de Acuavalle que son cargo al Convenio la Zarzal-2021 y Convenio 007-2016 Dagua	117.131.582,00		117.131.582,00
subtotal 1: DEBITOS	6.365.676.391,60	4.782.201.615,23	1.583.474.776,37
Cruce de cuentas en el rubro diversos	1.354.930.169,00	1.354.930.169,00	
Recursos embargados en el año 2021, no reintegrados	921.959.398,00	921.959.398,00	
Valor recursos convenio Yotoco 2013 embargados a ACUAVALLE, los cuales deben devolverse al convenio	43.674.582,66		43.674.582,66
Valores que afectaron presupuesto sin ingreso a tesorería (pignorada y cruce cuentas)	496.339.097,02	496.339.097,02	
Valor girado de recursos de Acuavalle que son cargo al convenio de Zarzal-2021 - convenio 007-2016 Dagua	117.131.582,00	117.131.582,00	0
Comprobante recursos trasladados al fondo de vivienda con doble registro (con presupuesto y sin presupuesto)	54.194.327,00	54.194.327,00	
Subtotal 2: CRÉDITO	2.988.229.155,68	2.944.554.573,02	43.674.582,66
SUBTOTAL 1 - DEBITOS	6.365.676.391,60		
(-) SUBTOTAL 2 CRÉDITOS	2.988.229.155,68		
TOTAL COLUMNA TERCEROS - ANEXO 03A ESTADO DE TESORERIA	3.377.447.235,92		

Adicional a ello para dar mayor claridad al Ente de control, se desagregan por concepto los \$2.710.192.876,82 dentro de los cuales podrán apreciar el valor correspondiente a los depósitos recibidos en garantía así:

ESTAMPILLAS	2.088.914.065
RETENCIONES (Rtefuente y Reteica)	557.116.733
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	43.558.365
IVA BIMENSUAL	20.603.714
TOTAL	2.710.192.877

Acorde con lo anterior, se puede apreciar que dichos recursos por corresponden a terceros, estaban con corte a 31 de diciembre de 2021 y permanecen en la Tesorería de la entidad, hasta que se produzca el reembolso a los beneficiarios o se tome alguna otra decisión sobre los mismos en un proceso de depuración y saneamiento contable.

Conforme a lo manifestado anteriormente y al detalle de recursos de terceros por valor de \$3.377.447.235 dentro de los cuales están inmersos los \$43.558.365 correspondientes a depósitos recibidos en garantía, no es correcto afirmar que dichos recursos se ejecutaron sin la correspondiente afectación presupuestal, toda vez que los mismos reposan en el estado de la tesorería entregado al ente de control en los documentos de cierre fiscal (anexo 03A).

Por tanto, se solicita levantar el hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal al lograr evidenciar que dichos recursos están inmersos en los saldos reportados al cierre de la vigencia.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad con los argumentos expuestos, sustenta la existencia de los recursos por \$43.558.365 depósitos recibidos en garantía, los cual están contenidos en las deducciones, como depósitos recibidos. Por lo anterior se aceptan los argumentos de la entidad, desvirtuando la observación en su connotación administrativa, disciplinaria y fiscal y se retira del informe final.

OBSERVACIÓN 3ª. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Registros contables para reclasificación

Condición (situación detectada de incumplimiento)

ACUAVALLE al cierre de la vigencia fiscal registra en sus estados financieros en el Grupo 11 (Efectivo y Equivalente al Efectivo) en cuenta 1132 (Efectivo de uso Restringido) embargos por \$11.452.063.797 los cuales se encuentran en la cuenta bancarias de un tercero como Depósitos Judiciales y deberían estar reclasificado en el grupo de otros activos, además, la entidad la registra estos valores como parte del superávit fiscal (recursos del balance) de la vigencia 2021.

Fuente de criterio y criterio

Resolución 414 de 2014 Contaduría General de la Nación en el marco conceptual en las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad

Acuerdo Junta Directiva N0 008 de agosto de 2020 (Actualización del Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A., ACUAVALLE E.S.P) artículo 9 los ingresos o recursos de capital.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la empresa, que no permiten advertir este tipo de situaciones en tiempo oportuno.

Efecto

Generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero, toda vez, que no se tiene certeza de los recursos que posee la entidad para el cumplimiento del Plan Estratégico 2022.

Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en la citada observación del equipo auditor y teniendo de presente la posibilidad

del beneficio de auditoría, se procedió de manera inmediata a revisar el contenido en la cuenta del grupo 1132 (Efectivo de Uso Restringido) a diciembre 31 de 2021 y se evidencia la cifra indicada; razón por la cual, teniendo en cuenta las normas de la Contaduría General de la Nación y la información aportada por la Dirección Jurídica de la entidad correspondiente a los títulos valores de los citados embargos, se procedió a efectuar la reclasificación del valor que cuenta con soporte de títulos judiciales en cuenta bancaria de un tercero (Depósitos judiciales) por \$8.507'501.640,55 a la cuenta 190903 Depósitos Judiciales, así:

DCTO. DE BANCOS N°.	FECHA	VALOR	DEMANDANTE
01-702-202200356	14/09/2022	\$3.811.349.441,98	PROAGUAS
01-702-202200355	14/09/2022	\$4.537.401.048,57	CORPOGUAJIRA
01-702-202200357	14/09/2022	\$31.918.000,00	COLPENSIONES
01-702-202200358	14/09/2022	\$106.680.276,00	PORVENIR
01-702-202200359	14/09/2022	\$19.628.804,00	MUNICIPIO DE BUGA
01-702-202200361	14/09/2022	\$524.070,00	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
TOTAL		\$8.507.501.640,55	

Se anexan documentos de bancos que acreditan el traslado antes mencionado.

En cuanto a lo que se refiere en la observación realizada al manifestar que estos valores (\$11.159.273.052.23) fueron registrados y tenidos en cuenta para la liquidación del superávit fiscal de la vigencia 2021, es menester aclararle a este Ente de Control que dicha aseveración no corresponde a la realidad, toda vez que los recursos de uso restringido no hacen parte de la base para la liquidación del disponible, y como evidencia de lo anterior se anexa certificación del Profesional IV de Tesorería (E) y el Profesional IV de Presupuesto que dan fe de que dichos recursos fueron restados a la hora de determinar el superávit fiscal.

Es importante dar alcance al Ente de Control indicando que tanto las cuentas por pagar (reservas) como las cuentas por pagar de obligaciones (reservas de caja) constituidas por la entidad al 31 de diciembre de 2021, contaban en su totalidad con los recursos en la Tesorería para atender el pago, en razón a que con corte al cierre de la vigencia no se finalizaba la labor respectiva por tanto se debía reservar el recurso en la caja tal y como se hizo.

Conforme a lo anterior y en el entender que conforme al beneficio de auditoría se superó el hecho generador del hallazgo, se solicita al equipo auditor levantar la observación de tipo

administrativa y disciplinaria.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la entidad, atendiendo la observación del auditor, procedió de manera inmediata a revisar el contenido en la cuenta del grupo 1132 (Efectivo de Uso Restringido) a diciembre 31 de 2021 y se evidencia la cifra indicada; y teniendo en cuenta las normas de la Contaduría General de la Nación y la información aportada por la Dirección Jurídica, correspondiente a los títulos valores de los citados embargos, se procedió a efectuar la reclasificación del valor que cuenta con soporte de títulos judiciales en cuenta bancaria de un tercero (Depósitos judiciales) por \$8.507'501.640,55 se reconoce como **un beneficio** del proceso auditor por \$ 8.507'501.640,55, desvirtuando la connotación disciplinaria de la observación y se ratifica como un hallazgo administrativo en el informe final para suscripción de plan de mejoramiento y hacer seguimiento a los recursos de uso restringido . la observación se ratifica en los siguientes términos:

Registros contables para reclasificación

Condición (situación detectada de incumplimiento)

ACUAVALLE al cierre de la vigencia fiscal registra en sus estados financieros en el Grupo 11 (Efectivo y Equivalente al Efectivo) en cuenta 1132 (Efectivo de uso Restringido) embargos por \$11.452.063.797 los cuales se encuentran en la cuenta bancarias de un tercero como Depósitos Judiciales y deberían estar reclasificado en el grupo de otros activos.

Fuente de criterio y criterio

Resolución 414 de 2014 Contaduría General de la Nación en el marco conceptual en las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad

Acuerdo Junta Directiva N0 008 de agosto de 2020 (Actualización del Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A., ACUAVALLE E.S.P) artículo 9 los ingresos o recursos de capital.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la empresa, que no permiten advertir este tipo de situaciones en tiempo oportuno.

Efecto

Generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero, toda vez, que no se tiene certeza de los recursos que posee la entidad para el cumplimiento del Plan Estratégico 2022.

4.3 CUADRO DE BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS																																	
Director o subdirector:	Subdirector Operativa Financiera y Patrimonial																																
Sujeto de Control:	ACUAVALLE																																
Fecha de Evaluación:	Septiembre de 2022																																
BENEFICIOS:																																	
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:																																	
<p>Durante el proceso auditor se evidencio un registro en los estados financieros en el Grupo 11 (Efectivo y Equivalente al Efectivo) en cuenta 1132 (Efectivo de uso Restringido) embargos por \$11.452.063.797 los cuales se encuentran en la cuenta bancarias de un tercero como Depósitos Judiciales y debería estar reclasificado en el grupo de otros activos, En la contradicción la entidad adjunto soportes que evidenciaron la reclasificación del valor que cuenta con soporte de títulos judiciales en cuenta bancaria de un tercero (Depósitos judiciales) por \$8.507'501.640,55 a la cuenta 190903 Depósitos Judiciales, así:</p>																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">DCTO. DE BANCOS N°.</th> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 20%;">VALOR</th> <th style="width: 40%;">DEMANDANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01-702-202200356</td> <td>14/09/2022</td> <td>\$3.811.349.441,98</td> <td>PROAGUAS</td> </tr> <tr> <td>01-702-202200355</td> <td>14/09/2022</td> <td>\$4.537.401.048,57</td> <td>CORPOGUAJIRA</td> </tr> <tr> <td>01-702-202200357</td> <td>14/09/2022</td> <td>\$31.918.000,00</td> <td>COLPENSIONES</td> </tr> <tr> <td>01-702-202200358</td> <td>14/09/2022</td> <td>\$106.680.276,00</td> <td>PORVENIR</td> </tr> <tr> <td>01-702-202200359</td> <td>14/09/2022</td> <td>\$19.628.804,00</td> <td>MUNICIPIO DE BUGA</td> </tr> <tr> <td>01-702-202200361</td> <td>14/09/2022</td> <td>\$524.070,00</td> <td>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$8.507.501.640,55</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		DCTO. DE BANCOS N°.	FECHA	VALOR	DEMANDANTE	01-702-202200356	14/09/2022	\$3.811.349.441,98	PROAGUAS	01-702-202200355	14/09/2022	\$4.537.401.048,57	CORPOGUAJIRA	01-702-202200357	14/09/2022	\$31.918.000,00	COLPENSIONES	01-702-202200358	14/09/2022	\$106.680.276,00	PORVENIR	01-702-202200359	14/09/2022	\$19.628.804,00	MUNICIPIO DE BUGA	01-702-202200361	14/09/2022	\$524.070,00	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO	TOTAL		\$8.507.501.640,55	
DCTO. DE BANCOS N°.	FECHA	VALOR	DEMANDANTE																														
01-702-202200356	14/09/2022	\$3.811.349.441,98	PROAGUAS																														
01-702-202200355	14/09/2022	\$4.537.401.048,57	CORPOGUAJIRA																														
01-702-202200357	14/09/2022	\$31.918.000,00	COLPENSIONES																														
01-702-202200358	14/09/2022	\$106.680.276,00	PORVENIR																														
01-702-202200359	14/09/2022	\$19.628.804,00	MUNICIPIO DE BUGA																														
01-702-202200361	14/09/2022	\$524.070,00	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO																														
TOTAL		\$8.507.501.640,55																															
Se anexan documentos de bancos que acreditan el traslado antes mencionado y balance de comprobación																																	
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:																																	
MOMENTOS DEL BENEFICIO:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Antes</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;">Durante</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 25%;">Después</td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>	Antes		Durante	X	Después																											
Antes		Durante	X	Después																													
MAGNITUD DEL CAMBIO:																																	

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS		
Director o subdirector:	Subdirector Operativa Financiera y Patrimonial	
Sujeto de Control:	ACUAVALLE	
Fecha de Evaluación:	Septiembre de 2022	
BENEFICIOS:		
Conceptos	Valor estimado	TOTAL
Recuperaciones:		
<i>Registros contables y presupuestales</i>	\$ 8.507'501.640,55	\$ 8.507'501.640,55
Subtotal Recuperaciones (1)		
Ahorros:		
Rentabilidad		
Subtotal Ahorros (2)		
Totales (1) + (2)	\$ 8.507'501.640,55	\$ 8.507'501.640,55
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)		
Balance general reclasificación recursos embargados de la cuenta 11 (Efectivo) a la cuenta 1132 (Recursos de uso restringido).		
Informe, Formato otros.		
ANEXO 1 Libro auxiliar		
OBSERVACIONES		
RESPONSABLE:	Equipo auditor: Yaneth Garces Thorp Wilmar Ramírez Saldarriaga	
Subdirector	Luis Eduardo Rivas Barrios	
Cargo	Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial	
Fecha del reporte	30 de septiembre de 2022	